

Expediente: **3178/24**
Carátula: **NOGUERA MARIA JIMENA C/ SANABERON JUAN JOSE S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 3**
Tipo Actuación: **SENTENCIA DE FONDO**
Fecha Depósito: **22/03/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27231179599 - NOGUERA, MARIA JIMENA-ACTOR
90000000000 - SANABERON, JUAN JOSE-DEMANDADO
27231179599 - JUAREZ, DOLORES MARIA PAULINA-POR DERECHO PROPIO
33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 3

ACTUACIONES N°: 3178/24



H106038376745

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones V Nominación

JUICIO: NOGUERA MARIA JIMENA c/ SANABERON JUAN JOSE s/ COBRO EJECUTIVO.-
EXPTE N°3178/24.-

San Miguel de Tucumán, 21 de marzo de 2025.

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver estos autos caratulados "NOGUERA MARIA JIMENA c/ SANABERON JUAN JOSE s/ COBRO EJECUTIVO", y;

CONSIDERANDO:

Que la parte actora, **NOGUERA MARIA JIMENA**, deduce demanda ejecutiva en contra de **SANABERON JUAN JOSE**, DNI: 32.207.370 por la suma de **\$490.000 (PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA MIL)** por capital reclamado, con más intereses, gastos y costas, suma ésta que surge de un pagaré firmado por la parte demandada, cuyo original se encuentra reservado en el Juzgado.

Que debidamente intimado de pago y citado de remate en fecha 7/11/2024, la parte accionada ha dejado vencer el término legal para oponer excepción legítima, por lo que corresponde llevar adelante la presente ejecución.

En materia de intereses, ante la inexistencia de pacto expreso sobre el porcentaje a aplicar al monto reclamado y atento a la variación de las circunstancias socio-económicas, dispongo aplicar Tasa Activa que para operaciones de descuento establece el Banco de la Nación Argentina.

Que atento al estado de autos resulta procedente regular honorarios al profesional interviniente. La misma se practicará por la labor profesional desarrollada en el presente juicio por la primera etapa cumplida, fijándose como base regulatoria el importe correspondiente al capital reclamado en \$490.000 al que se adicionarán los intereses condenados, desde la mora y hasta la presente resolución. Atento al carácter de patrocinante de la letrada interviniente y lo normado por los Art. 15,16,19,20,38,44 y 62 de la ley 5.480 y concordantes de la Ley 6.508 y dado que los valores resultantes no cubren el mínimo legal del art. 38 in fine de la ley arancelaria, se regulan por el monto de una consulta.

Las costas se imponen a la parte demandada vencida por ser ley expresa (art. 61 y 600 del C.P.C. y C.).

Por ello,

RESUELVO:

I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por **NOGUERA MARIA JIMENA** en contra de **SANABERON JUAN JOSE** hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado de **\$490.000 (PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA MIL)**, con mas intereses conforme tasa Activa que para operaciones de descuento establece el Banco de la Nación Argentina, desde la mora hasta el efectivo pago, con más gastos y costas.

II- COSTAS a la parte demandada vencida.

III- REGULAR HONORARIOS por la labor profesional cumplida en el presente juicio, por la primera etapa, al la letrada **JUAREZ, DOLORES MARIA PAULINA**, patrocinante de la parte actora, en la suma de **\$440.000 (PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA MIL)**.

IV.- OPORTUNAMENTE practiquese planilla por la interesada.

HÁGASE SABER RDVB

DR. CARLOS RAÚL RIVAS - JUEZ (P/T)

Actuación firmada en fecha 21/03/2025

Certificado digital:

CN=RIVAS Carlos Raul, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20231177281

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.